JUZGADO LETRADO DE 1ª INST. DE PAYSANDÚ DE 5° TURNO:

Marcos PEREZ, titular del documento N.º 1.234.567-8 con domicilio real en Formoso 1421 (ciudad de Castillos, Departamento de Rocha), constituyendo domicilio procesal en la calle Blvr. Artigas 1452 (ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú) y electrónico en 1226587@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, ante el Sr.Juez me presento y DIGO:

Que vengo a promover diligencia preparatoria de intimación de pago contra Martin SANCHEZ, con domicilio sito en la calle Rincón 1521 (Ciudad de Bella Unión, Departamento de Artigas), previo al juicio ejecutivo cambiario que realizaré oportunamente, en mérito de las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que paso a exponer:

I. HECHOS.

- 1.- Soy tenedor legítimo de un vale al portador librado por el **Sr Martin SANCHEZ** el día 12 de octubre de 2021.
- 2.-El mismo fue librado por una suma que asciende a los \$800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil), pagadero a fecha fija estipulada para el día 22 de noviembre del 2021 en el domicilio sito en la calle Florida 1900 (ciudad de Guichón).
- **3.-** Habiéndome presentado para cobrar el vale en la fecha y lugar estipulados, el pago del mismo no se verificó.
- **4-** Por lo expuesto se promueve la presente diligencia preparatoria por el plazo de tres días a fin de que, posteriormente se realice Juicio Ejecutivo Cambiario.

II.PRUEBA

A fin de acreditar los hechos anteriormente expuestos, se ofrece el diligenciamiento de la siguiente prueba documental:

 Vale al portador suscripto por el Sr. Martin SANCHEZ (Documentado con la letra "A").

III.DERECHO.

Funda el derecho que me asiste en los artículos 306, 353 y 354 del CGP, así como en el D-Ley N.° 14.701 (DLTV).

IV.PETITORIO.

Por lo anteriormente expuesto, al Sr. Juez PIDO:

- 1.- Que se me tenga por presentado, denunciado el domicilio real, por constituido el procesal físico y electrónico, y por promovida la presente.
- 2.- Se intime al pago al Sr. Martin SANCHEZ en su domicilio sito en la calle Rincón
 1521 (Ciudad de Bella Unión, Departamento de Artigas), por el plazo de 3 días,
 oficiándose.

PRIMER OTROSÍ DIGO: A los efectos de los artículos 85, 90, 105, 106 y 107 del CGP, autorizo al procurador Agustín Caraballo.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Otorgo al letrado firmante la representación prevista en el artículo 44 del CGP, de cuyos alcances fue debidamente instruido y declarando que mi domicilio real es el que surge de la comparecencia.

TERCER OTROSÍ DIGO: A todos los efectos del artículo 71, apartado B), de la Ley N.º 17.738, dejo constancia que el monto del asunto es el que surge de autos, reponiéndose en este acto la vicésima correspondiente a 3 BPC, y manifestando que los honorarios profesionales se regularán de acuerdo al arancel del Colegio de Abogados del Uruguay.

Juan Barragán Abogado Mat. 23.941

Impuesto judicial	Tasa judicial	Timbre profesional grande	Vicésima
\$634	\$579	\$210	\$775